

RESOLUCIÓN O N° 21765 /

MAT.: Dispone la aplicación de multa en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO, 05 NOV 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 31 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/2008 y N° 0095/2009, ambas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0095, de 09 de enero de 2009, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 25, en contra de don **Pedro Fernando Peña Hernández**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, del candidato al cargo de concejal, por la comuna de San Javier, don **Sergio Fernando Carvajal Cádiz**; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, considerando que el Administrador Electoral de autos no contestó, dentro del plazo legal, los cargos formulados, se tuvo por evacuado este trámite en rebeldía del presunto infractor.

3. Que, los hechos y antecedentes que constan en autos son suficientes para determinar fehacientemente que don Sebastián Pedro Fernando Peña Hernández, ha incurrido en una infracción al artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, toda vez que no remitió al Administrador General Electoral, del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de la elección correspondiente.

RESUELVO:

1. Aplíquese, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 25, a don **Pedro Fernando Peña Hernández**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, del candidato al cargo de concejal, por la comuna de San Javier, don Sergio Fernando Carvajal Cádiz, una multa total

a beneficio fiscal de **10 UTM** (diez unidades tributarias mensuales), por haber infringido, el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral,.

2. Anótese y notifíquese al interesado para que haga uso de su derecho a deducir reclamación para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día.

Anótese y notifíquese



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR


ECB/KMD/kmd

Distribución:

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Interesado
3. Subdepto. Organismos y Padrones Electorales
4. Dirección Regional, VII Región
5. Oficina de Partes

